

## **INFORME DE REVISIÓN Y DICTAMEN CONSOLIDADO INFORMES ANUALES 2012 Asociaciones Políticas Estatales**

### **H. COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL**

**Presente.-**

Por medio del presente, y en los términos y para los efectos de lo dispuesto por los artículos 51 bis 2 fracc. k y 54 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, y 29 y 30 del Reglamento de Fiscalización de los recursos de las Asociaciones Políticas Estatales, informo a Ustedes de las revisiones a los Informes Anuales 2012 presentados por las Asociaciones Políticas Estatales registradas ante esa Comisión, poniendo a su consideración el Informe de Revisión y Dictamen Consolidado derivado de las mismas, para que se evalúe y se proceda a su discusión y votación en los términos que el Pleno disponga.

Expuesto lo anterior se procede a desglosar el presente Informe en los siguientes términos:

#### **MARCO LEGAL:**

Las Asociaciones Políticas Estatales, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 51 bis 4 fracc. II, inciso d y 58 bis de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León y 20 del Reglamento de Fiscalización de los recursos de las Asociaciones Políticas Estatales, respectivamente para su revisión y aprobación, deberán presentar ante la Comisión Estatal Electoral y ante la Dirección de Fiscalización a Partidos Políticos, los Informes de ingresos totales y gastos que las Asociaciones Políticas Estatales hayan percibido y realizado en los términos de dichos dispositivos, aplicables en este caso a la operación ordinaria del ejercicio 2012.

Para llevar a cabo la recepción y revisión de los informes presentados por las Asociaciones Políticas Estatales, la Ley Electoral del Estado faculta a la Dirección de Fiscalización a Partidos Políticos en su artículo 51 bis 2, para ordenar la

práctica de auditorías, directamente o a través de terceros, a las finanzas de dichas Asociaciones; en este caso y dadas las condiciones de informes sin operaciones que presentaron las Asociaciones, no se consideró necesaria por esta Dirección la implementación de procesos de auditoría directa a dichas entidades.

Una vez finalizado el periodo de revisión de los informes, la Dirección de Fiscalización deberá hacer del conocimiento de la Comisión Estatal Electoral los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a las Asociaciones, así como las omisiones y faltas administrativas detectadas en las auditorías, a fin de que ésta les notifique a dichas organizaciones el resultado de los mismos, formulando las observaciones detectadas y garantizándoles así el derecho de audiencia consagrado en la legislación electoral, para que manifiesten a la Dirección de Fiscalización, lo que a sus intereses convenga.

Del ejercicio de las atribuciones que anteceden se desprendieron los siguientes:

### HECHOS

La Dirección de Fiscalización a Partidos Políticos, recibió el informe correspondiente de las Asociaciones políticas Estatales, "Frente Vecinal Regio", "Frente Independiente" y "Comités Laborales de Nuevo León", dentro del término señalado por la legislación electoral para la presentación de los informes de ingresos totales y gastos ordinarios 2012, el cual finalizó el 31 de Enero de 2013.

La Dirección de Fiscalización en un periodo de 18 días, realizó la revisión de los Informes Anuales 2012 presentados por las Asociaciones Políticas Estatales mencionadas en el párrafo anterior.

Posteriormente en fecha 1° de Marzo de 2013 se notificaron las observaciones a las Asociaciones Políticas, "Unión Nacional Opositora", "Ciudadanos Unidos" y "Liberal Progresista", consistentes exclusivamente en la falta de informes, otorgándoseles el término de 10 días a que refiere la Ley Electoral para aclararlas y rendir los informes obligatorios, precluyendo el término correspondiente que tuvieron para ello sin dar cumplimiento a la prevención referida y levantándose constancia interna de la conclusión de dicho periodo.

Una vez terminada la revisión, esta Dirección de Fiscalización ha elaborado el Informe de Revisión y Dictamen Consolidado ordenado por la legislación electoral, dicho dictamen contiene el resultado y conclusiones de las revisiones de los informes Anuales 2012 presentados por las Asociaciones Políticas "Frente Vecinal Regio", "Frente Independiente" y "Comités Laborales de Nuevo León", el cual se presenta en este acto a esa H. Comisión Estatal Electoral, en cumplimiento de lo

ordenado por el artículo 29 del Reglamento de Fiscalización de los recursos de las Asociaciones Políticas Estatales y solicita se proceda a su análisis y votación, y se tome en consideración para ello la opinión motivada y fundada de esta Dirección de Fiscalización, respecto de los resultados de este Dictamen Consolidado y las propuestas jurídicas o administrativas correspondientes que esta autoridad fiscalizadora haga al Pleno.

Se informa a Ustedes que esta Dirección de Fiscalización resguarda los informes originales de ingresos totales y gastos ordinarios por el ejercicio 2012 presentados por las Asociaciones Políticas antes referidas y toda aquella documentación y hojas de trabajo relacionadas con dichos informes.

Por cuanto hace a los términos para la revisión y dictamen de los informes, se hace la manifestación de que este Dictamen se rinde a Ustedes dentro del término concedido por la Ley Electoral.

**Expuesto lo anterior pongo a la consideración de esa H. Comisión Estatal Electoral el presente Informe de Revisión y Dictamen Consolidado a los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de las Asociaciones Políticas Estatales, para el Ejercicio Ordinario 2012, para los efectos legales previstos por la legislación electoral local, cuyos dispositivos legales aplicables ya han sido previamente referidos.**

Monterrey, N. L., a 11 de Abril de 2013

**LIC. JORGE A. SALAZAR RODRÍGUEZ**  
Director de Fiscalización a Partidos  
Comisión Estatal Electoral Nuevo León

# **INFORME DE REVISIÓN Y DICTAMEN CONSOLIDADO INFORMES ANUALES 2012**

## **Asociaciones Políticas Estatales**

El examen a los Informes Anuales 2012, presentados por las Asociaciones Políticas Estatales, "Frente Vecinal Regio", "Frente Independiente" y "Comités Laborales de Nuevo León", llevado a cabo por la Dirección de Fiscalización a Partidos Políticos consistió, entre otras tareas, en verificar que los ingresos y egresos consignados en los mismos se apegaran a las disposiciones contenidas en La Ley Electoral del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Fiscalización de los recursos de las Asociaciones Políticas Estatales.

La presentación del informe y el cumplimiento con las disposiciones normativas mencionadas anteriormente, son responsabilidad de cada Asociación Política Estatal, habiendo omitido tres de ellas por completo el cumplimiento de su obligación, aún y con el requerimiento expreso que se les hizo.

Se hace constar también que dichas Asociaciones Políticas Estatales no recibieron prerrogativas públicas de ningún tipo, ni celebraron acuerdo de participación en proceso electoral con partido político alguno, para los efectos del art. 57 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

Con base en la aplicación analógica del artículo 51 bis 5, fracc. V de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, y el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización de los recursos de las Asociaciones Políticas Estatales, los Dictámenes que analizan y resuelven los informes de las Asociaciones Políticas Estatales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos;
- b) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontrados en los mismos; y
- c) El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberles notificado con ese fin.

Expuesto, motivado y fundado lo anterior, se procede a emitir el siguiente:

### **DICTAMEN**

**Con base en la revisión de los ingresos recibidos y los egresos realizados, asentados en los informes anuales consolidados 2012, de las Asociaciones Políticas Estatales, con excepción de las referidas en el capítulo de Conclusiones de este informe, las**

**cuales conllevan la propuesta de sanción correspondiente, la Dirección de Fiscalización a Partidos Políticos considera que los contenidos de dichos informes cumplen razonablemente con las disposiciones relevantes de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León y Reglamentos aplicables.**

Presentado el Dictamen que antecede, a continuación encontrarán ustedes el Informe Consolidado de los informes presentados por las Asociaciones Políticas Estatales, al cual se hará referencia en lo sucesivo como Apartado I.

## **APARTADO I**

### **INFORMES ANUALES PRESENTADOS POR LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES.**

#### **CONSOLIDADO**

CONCEPTO	FRENTE VECINAL REGIO	FRENTE INDEPENDIENTE	COMITÉS LABORALES DE NUEVO LEÓN
<b>INGRESOS</b>			
SALDO INICIAL	0	0	0
<b>FINANCIAMIENTO PRIVADO:</b>	0	0	0
Financiamiento por los Militantes			
Efectivo			
Especie			
Financiamiento de Simpatizantes	0	0	0
Efectivo			
Especie			
<b>AUTOFINANCIAMIENTO</b>	0	0	0
<b>FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS ORDINARIOS</b>	0	0	0
<b>TOTAL INGRESOS</b>	0	0	0
<b>EGRESOS</b>			
GASTOS EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN ORDINARIA	0	0	0
<b>TOTAL EGRESOS</b>	0	0	0
<b>RESUMEN</b>			
<b>INGRESOS</b>	0	0	0
<b>EGRESOS</b>	0	0	0
<b>SALDO FINAL</b>	0	0	0

## **CONCLUSIONES**

**Primera.-** Es el criterio de esta Dirección de Fiscalización a Partidos Políticos que los informes rendidos por las Asociaciones Políticas, "Frente Vecinal Regio", "Frente Independiente" y "Comités Laborales de Nuevo León", cumplen con los elementos necesarios para ser considerados adecuados, dadas las limitadas condiciones de operatividad contable y financiera que tienen, por lo que hecha la revisión referida se concluye que los informes rendidos, materia de este Dictamen, no contienen elementos o causales suficientes que obliguen a esta Dirección a recomendar la imposición de sanciones a las Asociaciones Políticas que Sí rindieron sus informes, por no haber bien jurídico lesionado.

**Segunda.-** En sentido contrario de los hechos antes mencionados, tenemos con que las Asociaciones Políticas, "Unión Nacional Opositora", "Ciudadanos Unidos" y "Liberal Progresista", NO rindieron informe alguno, a pesar de estar obligadas legalmente a hacerlo en plazo específico y haber incluso sido requeridas al efecto por esta autoridad, al haberse observado en revisión su incumplimiento, por lo que debe proponerse la aplicación de las sanciones que resulten procedentes.

**Tercera.-** La propuesta de sanción que a continuación se detalla, deriva de los hechos y observaciones que anteceden, y se motivan y fundan de la siguiente manera.

### **IRREGULARIDADES Y PROPUESTA DE SANCIÓN**

En los términos y para los efectos de lo dispuesto por los arts. 51 bis 5, fracc II, 52 2° parr., 57, 58 bis, y 58 bis 1-c de la Ley Electoral de Nuevo León y 19, 20 y 27 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Asociaciones Políticas Estatales, las Asociaciones son sujetas a la fiscalización de sus recursos privados y están obligadas a presentar un informe anual de sus ingresos y egresos, que no presentaron en este ejercicio 2012, y por tanto se hacen acreedoras a una sanción específica que implica la pérdida de su registro ante la Comisión Estatal Electoral.

En efecto, las Asociaciones Políticas Estatales, "Unión Nacional Opositora", "Ciudadanos Unidos" y "Liberal Progresista", omitieron presentar su informe anual de ingresos y egresos que establece el art. 58 bis de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, cuyo término inicial finalizó en fecha 31 de Enero de 2013. Posteriormente se les notificó formalmente con fecha 1° de Marzo de 2013 la Observación oficial correspondiente, en el sentido de que habían omitido la

presentación de su informe obligatorio anual y aun así fueron omisos en el requerimiento de esta autoridad de formular dicha rendición de cuentas.

Así las cosas, y siendo la conducta que antecede causal directa de sanción específica por disposición de la ley, por tratarse de información contable y financiera no reportada por dichas Asociaciones Políticas Estatales, debe considerarse ésta como una falta GRAVE, lo que constituye precisamente el bien jurídico tutelado por la norma, razón por la cual se propone al Pleno de esa H. Comisión Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el inciso c) del art. 58 bis 1 de la Ley Electoral de Nuevo León, se dé inicio al procedimiento que corresponda, previo el ejercicio de las garantías de audiencia de rigor, que concluya con la pérdida del registro oficial como Asociaciones Políticas Estatales, de las entidades omisas antes referidas, por los motivos y fundamentos previamente invocados.

Expuesto lo anterior, solicito respetuosamente al Pleno de esa H. Comisión Estatal Electoral:

ÚNICO: Se me tenga, en los términos y con los fundamentos y motivos que anteceden, por rindiendo en tiempo y forma el **INFORME DE REVISIÓN Y DICTAMEN CONSOLIDADO DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES PARA EL EJERCICIO ORDINARIO 2012**, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE.  
Monterrey, N.L., a 11 de Abril de 2013

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Jorge Arnoldo Salazar Rodríguez**  
Director de Fiscalización a Partidos Políticos  
Comisión Estatal Electoral Nuevo León.

